



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 - 2016

La Molina, 30 JUN 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511, "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley acotada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Ordenanza N° 1621 se modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 341, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señalando en su numeral 7.2 que respecto de las intervenciones en el Sistema Vial Metropolitano las municipalidades distritales pueden realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, en su numeral 7.3 prescribe que la autorización concedida a las Municipalidades Distritales será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 119, de fecha 02 de setiembre del 2015, modificada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 031 de fecha 15 de marzo del 2016, se resolvió: *"Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de La Molina para que realice la formulación y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, distrito de La Molina - Lima - Lima", teniendo en cuenta los planos y memoria descriptiva que corren adjuntos en los documentos del visto, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución"*;

Que, la referida Resolución señala en su cuarto Considerando, que el pedido de autorización por delegación para la formulación y ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, distrito de La Molina, Lima - Lima, forma parte del sistema Metropolitano, en cuyo caso las Gerencias de Transporte Urbano y Desarrollo Urbano, emitieron opinión favorable a través de los Informes N° 66-2015-MML/GTU-SETT-EYO y N° 409-2015-MML-GDU-SPHU-DCO, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 862-2016-MML-GP, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con EMAPE y la Municipalidad de La Molina, remite el texto visado del Proyecto de *"Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511", "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima"*, ascendente a un valor total de inversión de





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

057

S/. 29'931,794.55 (Veintinueve Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 55/100 Soles);

Que, el Proyecto de Convenio precitado tiene como Objeto, establecer entre las partes las disposiciones específicas de cooperación, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511, el cual a nivel de Expediente Técnico cuenta con la conformidad de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., la misma que ejecutará el referido PIP en su condición de Unidad Ejecutora. Señala además, que las partes asumirían el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública, hasta el 50% del monto total de inversión que es de S/. 29'931,794.55 (Veintinueve Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 55/100 Soles), por lo que el monto a cofinanciar por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por parte de la Municipalidad de La Molina asciende a S/. 14'965,897.28 (Catorce Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 28/100 Soles), cada una;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 668-2016-MDLM-GPPDI, señala que la Municipalidad de La Molina a través del Oficio N° 088-2016-MDLM-ALC, solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la reformulación del pedido de convenio de cofinanciamiento para el Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina – Lima – Lima, con código SNIP N° 348511, señalando que ésta entidad municipal cuenta con la capacidad técnica - operativa y financiera suficiente para asumir el cofinanciamiento de la mencionada obra, con recursos propios. Asimismo, refiere que las obligaciones financieras asumidas por la Municipalidad de La Molina sobre el cofinanciamiento del PIP con Código SNIP N° 348511, materia del Convenio de Cooperación, se sustentarán mediante una operación oficial de crédito interno que será considerada en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017; del mismo modo, indica que dicha inversión es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) período 2012-2021, considerando el Objetivo General de Mejorar las Condiciones del Hábitat Urbano, a través del Objetivo Específico de mejorar la vialidad y el transporte del distrito; por lo cual, opina favorablemente por su aprobación, añadiendo que el mismo cumple con los lineamientos previstos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, con Informe N° 207-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y en el marco de lo estipulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 341, modificada por Ordenanza N° 1621, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, opina que es factible la aprobación del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511, "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima", en beneficio de la población;

Que, mediante Memorando N° 197-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014 y su modificatoria, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Que, con Memorando N° 200-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal da cuenta del Informe N° 098-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el cual refiere que el día 02.06.2016, en el Registro de Variaciones, en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, se realizó un segundo registro por un monto de S/. 29'931,728.93 (veintinueve millones novecientos treinta y un mil setecientos veintiocho y 93/100 soles), en el PIP con Código SNIP N° 348511, el cual se debió exclusivamente a la actualización de precios, solicitando que sea éste nuevo monto el que se consigne en el Acuerdo de Concejo, así como en el convenio correspondiente;





Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511 "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima"; con un monto de inversión de S/. 29'931,728.93 (veintinueve millones novecientos treinta y un mil setecientos veintiocho y 93/100 soles), el mismo que será cofinanciado por ambas entidades, asumiendo el 50% cada una. Dicho convenio consta de 12 cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511, señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO BARRIOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.
ALCALDE